

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV.

— PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1951.

NUM. 3

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-102

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del segundo conjunto de predios del poblado CAXUXI, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 27 de octubre de 1949, los CC. Atilano Aguilar, Bonifacio Martínez L. y Marciano García L., Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado de CAXUXI, por sí y en representación legal de sus coagremiados solicitaron la inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado, cuyas superficies suman 35.77-50 Hs., de las que 10.62-90 Hs. son de riego y 25.14-60 Hs. de temporal; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión; existe en el primer expediente, plano de conjunto de las propiedades que se citan levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de

SUMARIO:

5-102.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio Caxuxi, Mpio. de San Salvador, Hgo.—15 a 19.

5-104.—Execuatur en favor del Sr. Elías Juan Agusti como Cónsul General de Carrera de la Argentina en México.—19.

Avisos Judiciales y Diversos.—19 a 22.

certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden en superficie del límite que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los Artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 35.77-50 Hs., TREINTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de las que 10.62-90 Hs., DIEZ HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS son de riego y 25.14-60 Hs., VEINTICINCO HECTAREAS, CATORCE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de temporal, formada con la acumulación de 83 predios que constituyen el segundo Conjunto del poblado CAXUXI, ubi-

cado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, pertenecientes a 57 propietarios y poseedores, según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado EL MEZQUITAL, con superficie de 0.35-90 Hs., TREINTA Y CINCO AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.17-95 Hs., DIECISIETE AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacia Acosta.

2.—Predio denominado EL DURAZNO, con superficie de 0.10-50 Hs., DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, posesión de Pascacio Aguilar.

3.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 0.63-64 Hs., SESENTA Y TRES AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.31-82 Hs., TREINTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Atanacio.

4.—Predio sin denominación, con superficie de 0.07-50 Hs., SIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.03-75 Hs., TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Tomás Bernal.

5.—Dos predios uno sin denominación y el otro denominado EL ZAPOTE, con superficie en conjunto de 0.32-62 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de las que 0.26-46 Hs., VEINTISEIS AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS son de riego y 0.06-16 Hs., SEIS AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-54 Hs., VEINTINUEVE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Luis Cañada.

6.—Predio sin denominación, con superficie de 0.16-10 Hs., DIECISEIS AREAS, DIEZ CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.08-05 Hs., OCHO AREAS, CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Miguel Cañada.

7.—Predio sin denominación, con superficie de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico, posesión de Juan Cortés.

8.—Tres predios denominados LA VIVIEN

DA, EL DESMONTE y LA MANZANA, con su superficie en conjunto de 0.42-94 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 0.33-20 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS son de riego y 0.09-74 Hs., NUEVE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.38-07 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SIETE CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Agapito Cruz y esposa.

9.—Dos predios denominados EL ARENAL con superficie en conjunto de 0.29-22 Hs., VEINTINUEVE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego, propiedad de Macaria Cruz.

10.—Predio denominado EL ARBOLITO, con superficie de 0.55-78 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, posesión de Domingo de la Cruz.

11.—Dos predios denominados LA LABOR y EL CERRITO, con superficie en conjunto de 1.35-10 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego, propiedad de Guadalupe Díaz.

12.—Dos predios denominados uno el TEPETATE y el otro sin denominación, con superficie en conjunto de 0.57-08 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.28-54 Hs., VEINTIOCHO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Lorenzo Díaz.

13.—Predio denominado EL HUIZACHE, con superficie de 0.34-54 Hs., TREINTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego, posesión de Amalia García.

14.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.19-60 Hs., DIECINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS de riego, posesión de Aurelio García.

15.—Predio denominado EL CERRITO, con superficie de 2.80-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de las que 1.42-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y DOS AREAS son de riego y 1.38-00 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y OCHO AREAS de temporal, equivalentes a 2.11-00 Hs., DOS HECTAREAS, ONCE AREAS de riego teórico, propiedad de Carlos García.

16.—Predio denominado TIERRA COLOREADA, con superficie de 0.18-28 Hs., DIECIOCHO AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS de riego, propiedad de Juan García.

17.—Dos predios, uno sin denominación y

el otro denominado LA PERA, con superficie en conjunto de 0.37-10 Hs., TREINTA Y SIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS de riego, propiedad y posesión de Luis García.

18.—Predio sin denominación, con superficie de 0.07-74 Hs., SIETE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de riego, posesión de Toribio Gómez.

19.—Predio sin denominación, con superficie de 0.11-20 Hs., ONCE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego, posesión de Félix Hernández.

20.—Dos predios denominados EL PASUAL y CAÑADA GRANDE, con superficie en conjunto de 1.22-88 Hs., UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, propiedad y posesión de Pablo Hernández.

21.—Predio denominado LA CAPILLA, con superficie de 0.40-92 Hs., CUARENTA AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.20-46 Hs., VEINTE AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Ignacio Larrieta.

22.—Predio denominado EL LOPEZ, con superficie de 2.61-88 Hs., DOS HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego propiedad de Sabino Larrieta.

23.—Predio sin denominación, con superficie de 0.44-16 Hs., CUARENTA Y CUATRO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego, posesión de Adrián López.

24.—Dos predios uno denominado LA PALMA y el otro sin denominación, con superficie en conjunto de 1.17-12 Hs., UNA HECTAREA, DIECISIETE AREAS, DOCE CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.58-56 Hs., CINCUENTA Y OCHO AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de Andrés López.

25.—Tres predios denominados EL ARBOL, LA PERA Y EL TEPETATE, con superficie en conjunto de 0.43-86 Hs., CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 0.23-86 Hs., VEINTITRES AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS son de riego y 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.33-86 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Cirilo López.

26.—Predio sin denominación, con superficie de 0.14-52 Hs., CATORCE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de temporal,

equivalentes a 0.07-26 Hs., SIETE AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Eziquio López.

27.—Predio denominado EL HUIZACHE, con superficie de 0.09-50 Hs., NUEVE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, posesión de Florencia López.

28.—Tres predios denominados EL TONCHI, EL DURAZNO y EL DAXHA, con superficie en conjunto de 0.29-90 Hs., VEINTINUEVE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de las que 0.23-90 Hs., VEINTITRES AREAS, NOVENTA CENTIAREAS son de riego y 0.06-00 Hs., SEIS AREAS de temporal, equivalentes a 0.26-90 Hs., VEINTISEIS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Francisco Leonardo.

29.—Predio denominado ESPERANCITA, con superficie de 0.33-76 Hs., TREINTA Y TRES AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego, propiedad de Leonardo López.

30.—Dos predios sin denominación, con superficie en conjunto de 0.42-74 Hs., CUARENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 0.16-96 Hs., DIECISEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego y 0.25-78 Hs., VEINTICINCO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.29-85 Hs., VEINTINUEVE AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Lucio López.

31.—Predio sin denominación, con superficie de 0.22-04 Hs., VEINTIDOS AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.11-02 Hs., ONCE AREAS, DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Petra López.

32.—Predio denominado LA PERA, con superficie de 0.21-42 Hs., VEINTIUNA AREAS CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, propiedad de José Marciano.

33.—Tres predios, dos denominados LA BARRANCA y LA PALMA, y el último sin denominación, con superficie en conjunto de 0.23-16 Hs., VEINTITRES AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego, propiedad de Crisóforo Martínez.

34.—Predio denominado EL JAGUEY, con superficie de 0.28-50 Hs., VEINTIOCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, propiedad de Gregoria Martínez.

35.—Predio denominado EL JAGUEY, con superficie de 0.28-52 Hs., VEINTIOCHO

AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, propiedad de María Martínez.

36.—Predio denominado EL JAGUEY, con superficie de 0.28-50 Hs., VEINTIOCHO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, propiedad de Socorro Martínez.

37.—Predio denominado VITHI CHICO, con superficie de 0.39-76 Hs., TREINTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego, posesión de Delfino Mejía.

38.—Predio sin denominación, con superficie de 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego, propiedad de Natalia Mejía.

39.—Predio denominado LA VIVIENDA, con superficie de 1-19-36 Hs., UNA HECTAREA, DIECINUEVE AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS de riego, propiedad de Sebastián Mejía.

40.—Dos predios, uno sin denominación y el otro VITANDHO, con superficie en conjunto de 2.31-38 Hs., DOS HECTAREAS, TREINTA Y UNA AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, posesión de Teresa Mejía.

41.—Dos predios denominados LA PALMA y EL HUIZACHE, con superficie en conjunto de 0.24-42 Hs., VEINTICUATRO AREAS CUARENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, posesión de José Modesto.

42.—Dos predios uno sin denominación y el otro denominado EL HUIZACHE, con superficie en conjunto de 0.20-00 Hs., VEINTE AREAS de temporal, equivalentes a 0.10-00 Hs., DIEZ AREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Lázaro Modesto.

43.—Dos predios, uno sin denominación y el otro denominado EL TEPETATE, con superficie en conjunto de 0.51-64 Hs., CINCUENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de las que 0.13-00 Hs. TRECE AREAS son de riego y 0.38-64 Hs., TREINTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.32-32 Hs., TREINTA Y DOS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Zeferino Monroy.

44.—Predio sin denominación, con superficie de 0.04-16 Hs., CUATRO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.02-08 Hs., DOS AREAS, OCHO CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Domingo Montiel.

45.—Predio denominado EL CERRITO, con superficie de 2.80-00 Hs., DOS HECTA-

REAS, OCHENTA AREAS de las que 1.40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS son de riego y 1.40-00 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA AREAS de temporal, equivalentes a 21.10-00 Hs., DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS de riego teórico, propiedad de Anastasio Pérez.

46.—Dos predios, uno sin denominación y el otro denominado EL HUIZACHE, con superficie en conjunto de 0.64-16 Hs., SESENTA Y CUATRO AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS de riego, propiedad de Facundo Pérez.

47.—Dos predios denominados EL HIGO y LA PALMA, con superficie en conjunto de 0.22-30 Hs., VEINTIDOS AREAS, TREINTA CENTIAREAS de riego, propiedad y posesión de Felipe Pérez.

48.—Predio denominado EL TEPOZAN, con superficie de 0.48-62 Hs., CUARENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS de riego, propiedad de José Pérez.

49.—Predio denominado EL CERRITO, con superficie de 2.84-00 Hs., DOS HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS de riego, propiedad de Macario Pérez.

50.—Dos predios, uno sin denominación y el otro denominado EL CERRITO, con superficie en conjunto de 2.08-38 Hs., DOS HECTAREAS, OCHO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS de las que 0.67-34 Hs., SESENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS son de riego y 1.41-04 Hs., UNA HECTAREA, CUARENTA Y UNA AREAS, CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 1.37-86 Hs., UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de riego teórico, propiedad de María de la Luz Pérez.

51.—Predio denominado LA PALMA, con superficie de 0.18-40 Hs., DIECIOCHO AREAS CUARENTA CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.09-20 Hs., NUEVE AREAS, VEINTE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Nicolás Pérez.

52.—Predio denominado EL ARBOLITO, con superficie de 0.55-78 Hs., CINCUENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS de riego, propiedad de Ricardo Pérez.

53.—Tres predios denominados, dos EL CHAVACANO y PANTHE y el último sin denominación, con superficie en conjunto de 0-82-76 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS de las que 0.65-68 Hs., SESENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego y 0.17-08

Hs., DIECISIETE AREAS, OCHO CENTIA--REAS de temporal, equivalentes a 0.74-22 Hs., SETENTA Y CUATRO AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS de riego teórico, posesión de José Romualdo.

54.-Predio denominado EL MEZQUITAL con superficie de 0.25-50 Hs., VEINTICINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, propiedad de Miguel Salas López.

55.—Predio denominado TIERRA COLORADA, con superficie de 0.57-34 Hs., CINCUENTA Y SIETE AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.28-67 Hs., VEINTIOCHO AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS de riego teórico, posesión de Juan Toribio.

56.—Dos predios denominados EL HUIZA CHE y EL CARRIZAL, con superficie en conjunto de 0.82-32 Hs., OCHENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS de las que 0.56-58 Hs., CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS son de riego y 0.25-74 Hs., VEINTICINCO AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS de temporal, equivalentes a 0.69-45 Hs., SESENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego teórico, propiedad y posesión de Pascasio Viveros.

57.—Predio sin denominación, con superficie de 0.19-00 Hs., DIECINUEVE AREAS de riego, propiedad de Melesio Zamora.

Segundo.—Expídanse los certificados respectivos; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de octubre de 1950.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-104

Almargen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día 22 de junio de mil novecientos cincuenta, en favor del señor ELIAS JUAN AGUSTI, le concedo el presente EXECUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de la Argentina en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintiuno a fojas cincuenta y tres del libro correspondiente el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.—M. ALEMAN V.—El Subsecretario Encargado del Despacho, MANUEL TELLO.—Firmados.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-3299

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
E D I C T O .

En los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por la señora Ana María Zárate Mancilla de Jiménez en contra del señor Reinaldo Jiménez Velasco, por auto de 11 de los corrientes se ha mandado con fundamento del artículo 121 del Código Civil, fracción II, notificar al demandado señor Reinaldo Jiménez Velasco, que deberá presentarse a este Juzgado a conocer de la demanda dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Claridad» de esta ciudad.

Tulancingo Hgo., a 12 de diciembre de 1950,—El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz. 3 3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados diciembre 12 de 1950.—Recibido, diciembre 27 de 1950.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-15

5-46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

Señora María Juana Licona, albacea por delegación de la sucesión intestamentaria de Juan Licona.

En los autos del juicio ordinario civil promovido por Juana Godínez Viuda de Gálvez y Manuela Gálvez, contra usted en su carácter de albacea por delegación del intestado Juan Licona, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Actopan, Hidalgo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio ordinario civil promovido por las Sras Juana Godínez Vda, de Gálvez y Manuela Gálvez, en contra de la sucesión de Juan Licona, representada por la señora María Juana Licona, como albacea por delegación, ejercitando acción de prescripción y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, demandando la cancelación de los Registros a que se hará mención en el cuerpo de esta sentencia; y teniendo en consideración . . . Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1210, 1211, 1213, 1226, 1227, 1231, y 1232 del Código Civil y 253, 319, 78, 80 y 81 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: Primero. Las actoras probaron su acción y las demandadas no opusieron excepciones ni defensas, en consecuencia: Segundo. Se declara que las señoras Juana Godínez Vda, de Gálvez y Manuela Gálvez, han adquirido por prescripción positiva la propiedad del predio denominado "El Bojay" ubicado en el Municipio de Francisco I. Madero de este Distrito, deslindado en los puntos considerativos de esta sentencia. Tercero. Ejecutoriada esta sentencia, procédase a la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de las actas número setenta y uno de la Sección Primera del año de mil novecientos treinta y seis y veinticuatro de la Sección Primera del año de mil novecientos treinta y siete, relacionadas con las actas mencionadas y con los contratos respectivos que acreditan la propiedad del referido predio en favor de la señora María Juana Licona, como albacea por delegación de la sucesión de Juan Licona, y ordénase la inscripción de esta sentencia para los efectos del artículo 1232 del Código Civil. Cuarto. No se hace especial condenación en gastos y costas. Quinto. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada en la forma ordenada por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse seguido este juicio en su rebeldía. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos-Raúl Guadarrama, Juez de Primera Instancia de este Distrito. Doy fe.—C. R. Guadarrama.—Benjamín V.—Srio.—Rúbricas".

Lo que se notifica a usted por medio del presente que aparecerá dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, y que surtirá efectos de notificación en forma.

Actopan, Hgo., diciembre 28 de 1950. El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-2

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1950.—Recibido, enero 3 de 1951.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO DE REMATE

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 12-950, promovido por Cristino Moreno en contra del señor José Marcos Carbajal, el C Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las once horas del noveno día posterior a la última publicación de este aviso en los periódicos Oficial del Estado y «Renovación», Ciudad Pachuca, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate en pública subasta de los bienes embargados, consistentes en una casa y huerta, ubicadas en la Villa de Molango, Hidalgo, y linda: al Oriente, con la Carretera que de Molango conduce para Ixtlahuaco; al Norte, con propiedad de Porfiria Velasco; al Sur, con el Callejón que conduce a la Garita; al Poniente, con el mismo Callejón que conduce a la Garita. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de Seis Mil Pesos, valor pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores,

Zacualtipán, Hgo., a 14 de diciembre de 1950.—El Secretario, *Claudio Campos Beltrán*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1950.—Recibido, enero 6 de 1951.

5-59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

Susana Hernández, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de un pequeño terreno llamado «La Vivienda», ubicado en el Boxaxni.

Actopan, Hgo., enero 4 de 1951.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1951.—Recibido, enero 6 de 1951.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

5-3353

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
E D I C T O .

Sra. María Socorro Redondo de Gómez.

En el Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por el señor Adalberto Gómez, con esta fecha se dictó auto en el que el C. Juez ordenó se emplazara a usted para que conteste la demanda dentro del término de treinta días contados día siguiente tercera publicación, quedando Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado su disposición.

Huejutla, Hgo., diciembre 22 de 1950.—El Secretario, *Gabino Medina*. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1950.—Recibido, diciembre 9 de 1950.

5-43

JUZGADO CONCILIADOR DE MINERAL
DE LA REFORMA.
E D I C T O

Amado Baños, ha promovido este Juzgado, Información Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad un terreno sin nombre ubicado pueblo Pachuquilla, esta jurisdicción Medidas y colindancias obran expediente respectivo

De acuerdo lo ordenado, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado así como parajes públicos y «Renovación».

Lo que se hace saber personas se crean con derecho presenten oposición.

Mineral de la Reforma, Hgo., octubre 4 de 1950.—Secretario, *Dora M. de Martínez*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Mineral de la Reforma.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1950.—Recibido, enero 6 de 1951.

5-105

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Prisciliano Ruiz Mendoza, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción del terreno denominado «El Santillán», ubicado en Tepatepec, Hidalgo, con la superficie y linderos que constan en las diligencias.

Actopan, Hgo., 6 de enero de 1951.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 8 de 1951.—Recibido, enero 13 de 1951.

5-67

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O

J. Ventura Virgilio, promovió Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietario predio rústico nombrado «Xotojay», ubicado San José Atlán. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., enero 2 de 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 3 de 1951.—Recibido, enero 13 de 1951.

5-86

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O .

Facunda Vázquez, ha promovido diligencias de Información Ad perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción del terreno «La Vivienda», en el Poxaxní. La superficie y linderos constan en el expediente.

Actopan, Hgo., 3 de enero de 1951.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 8 de 1951.—Recibido, enero 13 de 1951.

Para su publicación por una vez en los periódicos Oficial Estado y «Renovación».

5-78

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO
A V I S O .

José y Manuel Reyes, promueven diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam objeto acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico «La Puerta», ubicado en Atempa, del Municipio de Calnali. Linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., enero 4 de 1951.—El Secretario, *Francisco Belío Contreras*. 2-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, enero 5 de 1951.—Recibido, enero 13 de 1951.

5-68

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O

María Feliza Bautista, promovió Información Ad-perpetuam, efecto decláresele propietaria pequeño predio rústico nombrado «Bodghá», ubicado San José Atlán. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado

Huichapan, Hgo., 3 de enero de 1951.—El Secretario, *Diódoro Quijada* 2 1

Administración de Rentas — Huichapan. — Derechos enterados, enero 3 de 1951.—Recibido, enero 13 de 1951.

5-79

JUZGADO CONCILIADOR DE ELOXOCHITLAN

A V I S O

Piedad Sierra, originaria y vecina de este lugar, ha promovido en este Juzgado Conciliador a mi cargo, diligencia de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio urbano con casa, ubicado en el barrio de la Fuente de esta localidad, cuya superficie y linderos constan en el expediente respectivo.

Eloxochitlán, Hgo., diciembre 14 de 1950. El Juez Conciliador, *Proceso Téllez Hernández.* 2-1

Recaudación de Rentas. — Eloxochitlán. — Derechos enterados, enero 10 de 1951.—Recibido, enero 13-1951.

5-230

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

A V I S O

Pedro Beguerisse González, promovió Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio urbano sito en el Barrio de San Antonio, de esta jurisdicción, que fue de la propiedad de la finada Ascensión González Vda. de Beguerisse, cuyos linderos y medidas constan escrito inicial.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chapantongo, Hgo., diciembre 29 de 1950.—*Daniel Santiago*, Secretario. 2-1

Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, diciembre 29 de 1950.—Recibido, enero 16 de 1951.

5-226

JUZGADO CONCILIADOR DE EPAZOYUCAN

E D I C T O .

Rafael Castelán Islas, ha promovido en este Juzgado Información Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad terreno denominado «Piedra Boluda», situado

Ranchería Xolostitla esta jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

De acuerdo lo ordenado, publíquese dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y «Renovación» así como parajes públicos.

Se hace saber personas créanse con derecho presenten oposición.

Epazoyucan, enero 6 de 1951.—El Secretario, *D. Islas.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, enero 15 de 1951.—Recibido, enero 19 de 1951.

D I V E R S O S

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

PACHUCA, HGO.

GRUPO DE EJECUCION.

CONVOCATORIA DE REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

A las once horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, se rematará en el local que ocupa esta Oficina lo siguiente:

Casa número 36 de la calle de Maclovio Herrera de esta ciudad, que tiene por linderos: Al Norte con calle de su ubicación, al Oriente con Calle de Santiago, al Sur con propiedad del Sr. Antonio Rico y al poniente con propiedad del Sr. Torres y P. O. de Rosales.

Dichos bienes fueron embargados a SUCESION DE DANIEL FERNANDEZ, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma, por concepto de Herencias y Legados en cantidad de \$2,978.58. Liquidación 39662 de 10 de septiembre de 1937.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Embargo de la Administración de Rentas del Estado por \$69.97 y \$433.70 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, SETENTA CENTAVOS).

Pachuca, Hgo., a 15 de diciembre de 1950.—El Jefe de la Oficina, TOMAS A. ROBINSON ZAYAS.—Rúbrica. 2-1

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

...La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: ..."Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos